



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2020-001

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2020-001

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 280 ibídem determina que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

Que, el Art. 292 de la Carta Magna dispone que *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que el Art. 293 ibídem señala que *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. [...]”;*

Que, el Art. 297 de la Carta Magna establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y

escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]"*

Que, el Art. 20 reformado ibídem señala que *"[...] En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación; b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior. g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley."*

Que, el Art. 28 reformado de la LOES dispone que: *"[...] Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.[...]"*

Que, el Art. 36 reformado de la referida Ley señala que: *"Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos";*

Que, el Art. 47 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el Art. 77 reformado ibídem determina que [...] Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. [...]”;

Que, el Art. 156 reformado de la LOES señala que “[...] En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el Art. 159 reformado ibídem establece que “[...] Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. [...]”;

Que, el Art. 161 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que “[...] Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, las instituciones de educación superior presentarán anualmente al Consejo de Educación Superior, un Informe de auditoría externa, que será contratado por las instituciones de una lista de empresas auditoras previamente calificada por el Consejo de Educación Superior. [...]”;

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: “[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.”;

Que, el Art. 56 ibídem establece que: “[...] los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.”;

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: “[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el Art. 60 del Código referido señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad;

Que, el Art. 78 del mismo Código señala que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Son egresos permanentes los que se efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos no permanentes se efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital;

Que el Art. 81 *ibídem* determina que *"[...] Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes. [...]"*;

Que, el Art. 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas."*;

El Art. 100 del Código referido señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además dispone que las proformas de las Instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado debe elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PNBV), la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

El Art. 102 del Código mencionado señala que: *"[...] las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto."*;

Que, el Art. 91 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que *"[...] La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional."*;

Que, la Disposición General Vigésima del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación señala que *"Los saldos presupuestarios comprometidos de las universidades y escuelas politécnicas públicas, que se generaren por no devengar los recursos de sus presupuestos a la finalización del ejercicio económico, deberán obligatoriamente incorporarse en el ejercicio fiscal siguiente, si existe un compromiso pendiente de pago en el marco de lo establecido en los artículos 116, 117 y 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, este valor se reintegrará a la correspondiente universidad o escuela politécnica por parte del Ministerio de Finanzas con la finalidad de cumplir las*

obligaciones adquiridas. Se entenderá por saldos presupuestarios comprometidos al valor comprometido no devengado. [...]”;

Que, el Art. Innumerado siguiente al Art. 73 de la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno determina que “El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria¹⁸⁹. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central.”;

Que, la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.2.3 **PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL GASTO**, dispone que “La programación financiera del gasto es la previsión periódica de los requerimientos financieros dispuestos para cubrir las obligaciones derivadas del uso de los recursos necesarios para la obtención de los productos finales en términos de bienes y servicios. La programación de la ejecución financiera de los gastos deberá tomar en cuenta la programación física de la utilización de recursos para la consecución de las metas por lo que deberá considerar las etapas de compromiso, contratación de los recursos y devengamiento o recepción de los mismos. [...]”;

Que la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.2.3.1.5 **Responsabilidades**, establece que “La máxima autoridad, los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario institucional serán los responsables de asegurar el financiamiento de los gastos permanentes y no permanentes necesarios para la gestión de la entidad, durante el ejercicio fiscal vigente y los subsiguientes (gastos en personal, servicios básicos, impuestos, entre otros), antes de contraer nuevas obligaciones. Adicionalmente, deberán mantener en sus archivos la documentación habilitante para la emisión de las certificaciones presupuestarias anuales y plurianuales. El incumplimiento será considerado como una negligencia grave, y por lo tanto, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Preliminar de las Responsabilidades y Sanciones del COPLAFIP.”;

Que la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.2.3.2 **Reconocimiento de la obligación o devengado**, determina que “Es el acto administrativo por el que la autoridad competente reconoce una obligación a un tercero como consecuencia de la recepción de los bienes y servicios previamente convenidos o contratados. Una obligación podrá generarse sin la existencia de compromiso previo en cuyo caso procederá su registro de manera simultánea. La obligación causará la afectación definitiva de la asignación presupuestaria y del compromiso en el mismo monto.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal reformado y codificado señala que: “Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;

Que, la Disposición General Segunda del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala que “El porcentaje destinado a los gastos de funcionamiento administrativo y de personal no docente, no podrá exceder del 35 por ciento del presupuesto total de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, exceptuando el gasto destinado al personal técnico docente y los

gastos de inversión para el ejercicio de la docencia, la investigación y la gestión universitaria académica.”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-6909 de 8 de agosto de 2019, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en reemplazo del señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado a partir del 11 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación (CES) celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior resolvió, en virtud de las circunstancias excepcionales, que se encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades; y, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Grad. Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo hasta por 18 meses, a partir del 11 de septiembre de 2019, al Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., como Rector;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de 27 de septiembre de 2019, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-087 a través de la cual acoge la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior por la que, en virtud de las circunstancias excepcionales, autoriza que se encargue hasta por 18 meses a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Universidad; así como, el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; mediante el que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, respectivamente;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2019-085 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-085 de 13 de septiembre de 2019, el H. Consejo Universitario aprobó el Plan Operativo Anual (POA) y Proforma Presupuestaria 2020;

Que, la Proforma Presupuestaria 2020 y la Programación Cuatrianual 2020-2023 del Presupuesto General del Estado, fue publicada en Registro Oficial – Edición Especial No. 187 de 27 de diciembre de 2019 y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, recibió como asignación inicial, el presupuesto por el valor de \$ USD. 76'186,762.00;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2020-001 de fecha 24 de enero de 2020, al tratar el segundo punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VAG-2020-0106-M, de 21 de enero de 2020, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, Vicerrector Académico General, quien en su calidad de presidente del Comité de Planificación y Evaluación Institucional remite la resolución

ESPE-CPEI-RES-2020-001 de 20 de enero de 2020 del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, en la que resolvió: *"En base al informe presentado por las Unidades: Financiera, Talento Humano y Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI), y una vez incorporadas las observaciones realizadas por los miembros de este cuerpo colegiado, se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, se tome en consideración cada una de las recomendaciones manifestadas en el "Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2020", a fin de aprobar la Distribución del Presupuesto Institucional 2020."*; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2020-001, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]"*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-001, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día, en sesión extraordinaria de 24 de enero de 2020, en el siguiente sentido:

- "a. Aprobar la propuesta de Distribución del Presupuesto Institucional 2020 de conformidad con los anexos "A" y "B" del Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2020 que presentan las Unidades de Finanzas, Talento Humano y Planificación y Desarrollo Institucional;*
- b. Disponer a la Unidad Financiera plantear la reforma presupuestaria en el Sistema e-Sigef a fin de que se refleje la distribución del presupuesto 2020 de la Universidad;*
- c. Priorizar el Plan Anual de Inversiones 2020, que consta en el anexo "B" del Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2020 que presentan las Unidades de Finanzas, Talento Humano y Planificación y Desarrollo Institucional; y autorizar al Rector su actualización en función de las necesidades institucionales;*
- d. Delegar al Rector de la Universidad, la autorización para las variaciones de techo presupuestario por efecto de incrementos y/o disminuciones que puedan surgir durante el ejercicio fiscal 2020, previo informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad Financiera; y;*
- e. Autorizar a la Unidad Financiera la distribución y registro de la fuente 998 aprobada."*

Art. 2.- Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma el **INFORME DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020 QUE PRESENTAN LAS UNIDADES DE FINANZAS, TALENTO HUMANO Y PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, en diez (10) fojas útiles.

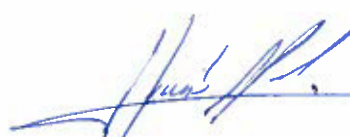
Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector

Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Talento Humano; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 24 de enero de 2020.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS
Teniente Coronel de CSM.

**INFORME DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020 QUE
PRESENTAN: LAS UNIDAD DE FINANZAS, TALENTO HUMANO Y
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; AL COMITÉ DE
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

1. ANTECEDENTES

Con Orden de Rectorado Nro. ESPE-HCU-OR-2019-085 de 13 de septiembre de 2019, el H Consejo Universitario aprueba la proforma presupuestaria para el año 2020, que asciende a USD 68.896.397,25, en gasto permanente USD 61.916.649,00, y en gasto no permanente USD 6.979.748,25, financiado.

El Ministerio de Economía y Finanzas habilitó el sistema de administración financiera e-SIGEF el día 9 de enero del presente año, en el cual se encuentra publicado el presupuesto aprobado para la Universidad para el año 2020.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

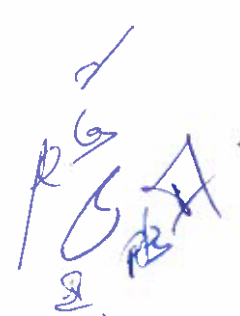
Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Art. 357.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.

**CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS,
CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**

DISPOSICIÓN GENERAL VIGÉSIMA.- Los saldos presupuestarios comprometidos de las universidades y Escuelas politécnicas públicas, que se generaren por no devengar



los recursos de sus presupuestos a la finalización del ejercicio económico, deberán obligatoriamente incorporarse en el ejercicio fiscal siguiente, si existe un compromiso pendiente de pago en el marco de lo establecido en los artículos 116, 117 y 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, este valor se reintegrará a la correspondiente universidad o escuela politécnica por parte del Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de cumplir las obligaciones adquiridas. Se entenderá por saldos presupuestarios comprometidos al valor comprometido no devengado.

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;

Art. 20.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.

Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.

Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.

El Art. 47.- Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

El Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación



superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

El artículo innumerado siguiente al Art. 73 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, determina: "Art. ... (73.1).- Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria.

Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente.

Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central."

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código.

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;
2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;

Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.

El Art. 78 Indica que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

El Art. 79 establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis,

organización presupuestaria y estadística. Son egresos permanentes los que se efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad.

Los egresos no permanentes se efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento **realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.**

El Art. 81.- Regla fiscal.- Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes. (...)"

Art. 179.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.

REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 91.- "Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional".

NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO

2.4.2.3 PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL GASTO La programación financiera del gasto es la previsión periódica de los requerimientos financieros dispuestos para cubrir las obligaciones derivadas del uso de los recursos necesarios para la obtención de los productos finales en términos de bienes y servicios. La programación de la ejecución financiera de los gastos deberá tomar en cuenta la programación física de la utilización de recursos para la consecución de las metas por lo que deberá considerar las etapas de compromiso, contratación de los recursos y devengamiento o recepción de los mismos.

2.4.2.3.1.5 Responsabilidades La máxima autoridad, los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario institucional serán los responsables de asegurar el financiamiento de los gastos permanentes y no permanentes necesarios para la gestión de la entidad, durante el ejercicio fiscal vigente y los subsiguientes (gastos en personal, servicios básicos, impuestos, entre otros), antes de contraer nuevas obligaciones. Adicionalmente, deberán mantener en sus archivos la documentación habilitante para la emisión de las certificaciones presupuestarias anuales y plurianuales. El incumplimiento será considerado como una negligencia



grave, y por lo tanto, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Preliminar de las Responsabilidades y Sanciones del COPLAFIP.

2.4.2.3.2 Reconocimiento de la obligación o devengado Es el acto administrativo por el que la autoridad competente reconoce una obligación a un tercero como consecuencia de la recepción de los bienes y servicios previamente convenidos o contratados. Una obligación podrá generarse sin la existencia de compromiso previo en cuyo caso procederá su registro de manera simultánea. La obligación causará la afectación definitiva de la asignación presupuestaria y del compromiso en el mismo monto.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

El **Art. 12** dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de gobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE".

El **Art. 14** señala que: "son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: (...) o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"..."

El **Art. 47** establece las atribuciones del Rector, en cuyo literal c) se determina "Dictar políticas de gestión institucional".

PARAGRAFO II, DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO GENERAL, literal g. "Presentar al Consejo de Planificación y Evaluación Institucional, la propuesta de presupuesto institucional, remitida por el Vicerrector Administrativo con base a la planificación y programación presupuestaria elaboradas por el área de Planificación y la de Finanzas".

REGLAMENTO ORGÁNICO GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS ESPE

Art. 29.- Gestión de planificación y desarrollo institucional, Planificación Presupuestaria, literal b. Propuesta de distribución del presupuesto de inversión y gasto corriente.

Art. 39.- Gestión financiera, Presupuesto, literal g. Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración de las modificaciones presupuestarias y las programaciones financieras cuatrimestrales.

Art. 43.- Gestión de coordinación académica general, Atribuciones y responsabilidades, literal g. "Presentar al Consejo de Planificación y Evaluación Institucional, la propuesta de presupuesto institucional, remitida por el Vicerrector Administrativo con base a la planificación y programación presupuestaria elaboradas por el área de planificación y la de finanzas".

REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- El porcentaje destinado a los gastos de funcionamiento administrativo y de personal no docente, no podrá exceder del 35 por ciento del presupuesto total de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

exceptuando el gasto destinado al personal técnico docente y los gastos de inversión para el ejercicio de la docencia, la investigación y la gestión universitaria académica.

3. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - SITUACIÓN ACTUAL

INGRESOS

El presupuesto aprobado para el presente ejercicio asciende a USD 76.186.762,00, siendo que para el ejercicio 2019 fue de USD 73.132.293,23, es necesario aclarar que no se trata de un incremento, toda vez, que en el presupuesto 2020 se incorporó el valor de USD 3.591.953,00, que corresponde al espacio presupuestario para amortizar anticipos con fuente de financiamiento 998, conforme se desglosa a continuación:

CUADRO No.1

COMPARATIVO PRESUPUESTO INICIAL 2019 - 2020 UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE					
TIPO DE INGRESO	AÑO 2019		AÑO 2020		DIFERENCIAS
	FUENTES	VALOR	FUENTE	VALOR	
PERMANENTE	1	10.442.677,00	1	10.233.781,00	- 208.896,00
PERMANENTE	2	8.392.498,00	2	7.976.917,00	- 415.581,00
PERMANENTE	3	47.043.972,00	3	47.708.032,00	664.060,00
SUBTOTAL INGRESOS PERMANENTES		65.879.147,00		65.918.730,00	39.583,00
* NO PERMANENTE	1	2.223.448,00	201	2.223.448,00	-
NO PERMANENTE	1	5.029.698,23	201	4.452.631,00	- 577.067,23
SUBTOTAL INGRESOS NO PERMANENTE		7.253.146,23		6.676.079,00	- 577.067,23
TOTAL DE INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES		73.132.293,23		72.594.809,00	- 537.484,23
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS		-	998	3.591.953,00	3.591.953,00
TOTAL DE INGRESOS		73.132.293,23		76.186.762,00	3.054.468,77

Elaboración: Unidad de Finanzas.

El valor del presupuesto disponible para el ejercicio 2020 asciende a USD 72.594.809,00, mismo que por la naturaleza del ingreso su composición es de:

- USD 65.918.730,00 de ingresos permanentes, que comparado con el año 2019, se evidencia un decremento de USD. 208.896,00 en la fuente 001 y USD 415.581,00 en la fuente 002, siendo que en la fuente 003 existe un incremento de USD 664.060,00.
- USD 6.676.079,00 de ingresos no permanentes corresponde a la Compensación al impuesto a la renta USD 2.223.448,00 y devolución de IVA 4.452.631,00, mismos que se encuentran financiado con crédito interno 201; en el valor de IVA consta USD 2.660.308,70 del ejercicio 2019, que conforme reuniones mantenidas con el personal del Ministerio de Economía y Finanzas al no transferir la liquidez de estos recursos se debía incorporar en el presupuesto 2020.

GASTOS



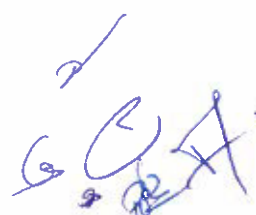
Con relación al presupuesto de gastos, está equilibrado en relación a los ingresos en un total de USD 76.186.762,00, que se encuentra distribuido para gasto permanente USD 62.638.689,00, para gasto no permanente USD 9.956.120,00, y para amortización de anticipos USD. 3.591.953,00, como se detalla a continuación.

CUADRO No.2

COMPARATIVO PRESUPUESTO DE GASTOS INICIAL 2019 - 2020 UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE						
FUENTES	INICIAL 2019			INICIAL 2020		
	PERMANENTE	NO PERMANENTE	TOTALES	PERMANENTE	NO PERMANENTE	TOTALES
1	10.442.677,00	7.253.146,16	17.695.823,16	10.233.781,00		10.233.781,00
2	3.154.498,00	5.238.000,00	8.392.498,00	4.696.876,00	3.280.041,00	7.976.917,00
3	47.043.972,00		47.043.972,00	47.708.032,00		47.708.032,00
201			-		6.676.079,00	6.676.079,00
	60.641.147,00	12.491.146,16	73.132.293,16	62.638.689,00	9.956.120,00	72.594.809,00
998			-	206.396,00	3.385.557,00	3.591.953,00
	60.641.147,00	12.491.146,16	73.132.293,16	62.845.085,00	13.341.677,00	76.186.762,00

Elaboración: Unidad de Finanzas.

A continuación se presenta un detalle de los gastos por EOD y estructura presupuestaria, conforme consta en la herramienta e-SIGEF:

CUADRO No.3


PRESUPUESTO DE GASTOS 2020 POR EOD							
EOD	PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	GG	FUENTE	TOTAL
SEDE SANTO DOMINGO	1	000	SIN PROYECTO	099	53	1	400.681,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	53	2	80.452,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	57	1	1.337,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	84	201	74.980,00
Total							557.450,00
EXTENSIÓN LATACUNGA	1	000	SIN PROYECTO	099	53	1	558.503,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	53	2	256.436,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	57	1	10.072,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	57	2	957,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	84	2	19.845,00
	82	037	PROYECTO DE INVERSION PARA LA IMPLEMENTACION	099	73	201	204.781,00
Total							1.050.594,00
IASA I	1	000	SIN PROYECTO	099	53	1	113.301,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	53	2	390.567,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	57	2	2.800,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	84	201	58.577,00
Total							565.245,00
MATRIZ	1	000	SIN PROYECTO	099	51	1	2.309.149,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	51	2	212.730,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	51	3	47.708.032,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	53	1	5.743.293,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	53	2	2.583.815,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	57	1	55.102,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	57	2	537.950,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	58	1	1.042.343,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	58	2	631.169,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	84	2	3.260.196,00
	1	000	SIN PROYECTO	099	84	201	3.296.574,67
	1	017	INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD	099	73	201	314.916,26
	82	018	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	099	73	201	52.637,31
	82	035	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2018	099	73	201	750.000,00
	82	040	PROYECTO RENOVACION DEL EQUIPAMIENTO DE LOS	099	73	201	695.010,00
	82	042	OFERTA DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL	099	73	201	675.000,00
	82	043	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	099	73	201	184.135,00
	83	003	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION	099	73	201	29.796,37
	83	023	DISEÑO E IMPLEMENTACION ADECUACION Y EQUIPAMIENTO	099	73	201	135.374,42
	83	026	PORTAFOLIO DE PROYECTO DE INVESTIGACION	099	73	201	28.453,84
	84	039	OFERTA DE PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUA	099	73	201	161.845,06
	84	040	FORTAFOLIO DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD	099	73	201	13.998,07
	1	099	ANTICIPO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	099	53	998	206.396,00
	1	099	ANTICIPO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	099	84	998	3.385.557,00
Total							74.013.473,00
TOTAL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE							76.186.762,00

Elaboración: Unidad de Finanzas.

Como se puede observar el presupuesto institucional de gasto permanente, y no permanente está registrado en la Actividad 099, la cual no corresponde al requerimiento institucional, esta situación se presenta, ya que en el año 2019 para la elaboración de la proforma 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas utilizó el nuevo sistema (SINAFIP), y al no utilizarlo desde el mes de enero tuvieron que migrar la información.

OBLIGACIONES

En la Matriz en el ejercicio 2019 contrajo varias obligaciones, mismas que por sus plazos tanto en la fase precontractual como en la ejecución de la adquisición de bienes y/o servicios no concluyeron, así como también existe obligaciones de años anteriores, razón por la cual es necesario asignar recursos en el presente ejercicio para honrar las mismas.

Del análisis realizado de los contratos, órdenes de compra, honorarios, etc., que fueron reportados a la Unidad de Finanzas, se determina que en obligaciones pendientes de pago asciende a USD 6.965.988,68, de los cuales con fuente de financiamiento 001 asciende a USD 1.532.554,55, con fuente 002 USD 4.248.570,77 y con fuente 003 USD 1.184.863,35, conforme el siguiente detalle:

CUADRO No.4

VALORES DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO					
FUENTES	PERMANENTE	VALOR COMPROMETIDO	NO PERMANENTE y CAPITAL	VALOR COMPROMETIDO	TOTAL
001	162.649,74	155.529,60	1.369.904,81	1.359.000,75	1.532.554,55
002	278.231,73	246.617,85	3.970.339,04	3.850.374,35	4.248.570,77
003	1.168.002,87	1.103.235,76	16.860,48	16.860,48	1.184.863,35
SUMAN	1.608.884,34	1.505.383,21	5.357.104,33	5.226.235,57	6.965.988,68

Elaboración: Unidad de Finanzas.

Como se observa, en gasto permanente se requiere de USD 1.608.884,34, y en gasto no permanente USD 5.357.104,33, se adjunta el detalle de los valores antes citados.

4. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 – GASTO PERMANENTE

El presupuesto en gasto corriente aprobado es de USD 62.638.689,00. La distribución fue realizada tomando en consideración los siguientes criterios:

- Grupos 51 y 99: en base a información elaborada por la Unidad de Talento Humano.
- Grupos 53, 57, 58 y 84: en función del devengado del año anterior más obligaciones pendientes de pago.

La propuesta de distribución por fuente de financiamiento y grupo de gasto se presenta a continuación:

CUADRO No.5

[Handwritten signatures and initials]

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO GASTO CORRIENTE 2020 POR GRUPO DE GASTO Y POR FUENTE

GRUPO DE GASTO	FUENTE 001	FUENTE 002	FUENTE 003	PROFORMA 2020	TOTAL ASIGNACIÓN 2020
51	7.888.442,94	102.425,00	42.239.043,07	50.595.478,50	50.229.911,00
53	2.296.838,06	4.041.350,77	4.576.041,27	9.706.657,29	10.914.230,10
57	47.000,00	494.458,99	22.368,24	612.358,44	563.827,23
58	-	13.961,93	816.058,52	809.692,00	830.020,45
84	-	43.179,31	16.860,48	86.195,97	60.039,79
99	1.500,00	1.500,00	37.660,42	106.266,80	40.660,42
TOTAL	10.233.781,00	4.696.876,00	47.708.032,00	61.916.649,00	62.638.689,00
DISPONIBILIDAD	10.233.781,00	4.696.876,00	47.708.032,00		62.638.689,00

Elaboración: Representante del H. Consejo Universitario, Unidad de Finanzas, Unidad de Talento Humano, Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

El valor de la proforma de gasto permanente fue de USD 61.916.649,00, en relación al presupuesto asignado para el año 2020 USD 62.638.689,00; existe un saldo a favor de USD 722.040,00, el cual en la reunión de Comité de Planificación de 20 de enero se distribuyó de la siguiente manera: Santo Domingo USD 155.00,00 (pago de obligaciones); Latacunga USD 156.049,00 (pago de obligaciones e incremento de fuente 001); Honorarios para cubrir las necesidades de Docencia en lo relacionado con la contratación de profesores que se realiza en la matriz de la Universidad USD 410.991,00.

La distribución del presupuesto de gasto permanente por Unidades y/o Departamentos se encuentra en el ANEXO "A".

Se pone en conocimiento del Comité de Planificación que con memorando no. ESPE-VDC-2020-0096-M de 13 de enero de 2020, el señor Vicerrector de Docencia comunica que para la educación en línea para el año 2020 requiere para el pago de docentes alrededor de USD 2.600.000, siendo que estos valores no fueron requeridos en proforma y tampoco se encuentran validados por la Unidad de Talento Humano.

En cuanto al presupuesto para el pago de docentes de nivelación, hasta el año anterior se contaba con recursos de inversión, sin embargo para el presente año se ha incluido en el presupuesto el valor codificado en gasto corriente similar al año 2019.

No se ha recibido requerimiento en proforma y la UPDI considera que el valor codificado en el año 2020 financiaría únicamente un semestre. Al respecto el Comité de Planificación dispuso a la Unidad de Talento Humano dentro del presupuesto asignado en el grupo 51 y 53 (Honorarios profesionales), se optimice los recursos para la Contratación de Docente del Curso de Nivelación y Modalidad en Línea.

La UPDI informó al Comité de Planificación, que debido a que en el presupuesto de Inversión no se encuentra habilitada la fuente 002 de programas de posgrados, no se puede atender el requerimiento para el pago de nómina de Centro de Posgrados; ante lo cual el Comité autorizó a la UPDI buscar mecanismos para el pago de nómina del mes de enero.

A fin de cubrir la nómina del mes de enero del Centro de Posgrados, se asigna USD 30.229.55, en gasto Corriente a la estructura de Gestión Institucional Talento Humano (nómina administrativo) con fuente 003, hasta regularizar el proyecto de inversión.

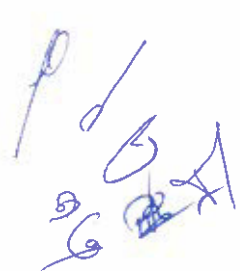
4.1 PRESUPUESTO DE GASTO PERMANENTE POR UNIDADES EJECUTORAS

La distribución del presupuesto total de la Universidad por Unidades ejecutoras, se presenta en el Cuadro No. 6.

**CUADRO No.6
 PRESUPUESTO POR UNIDADES EJECUTORAS**

EOD	ASIGNACIÓN 2020	FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3
SANTO DOMINGO	704.435,68	594.643,68	109.792,00	
OBLIGACIONES SANTO DOMINGO	194.031,22			194.031,22
Total Santo Domingo	898.466,90			
LATACUNGA	782.019,00	524.626,00	257.393,00	
OBLIGACIONES LATACUNGA	67.253,86			67.253,86
Total Latacunga	849.272,86			
IASA I	669.919,00	113.301,00	313.367,00	243.251,00
OBLIGACIONES IASA I	47.360,00		34.320,00	13.040,00
Total IASA I	717.279,00			
MATRIZ	58.334.739,76	8.822.882,01	3.515.438,07	45.996.419,68
OBLIGACIONES MATRIZ	1.838.930,48	178.328,31	466.565,93	1.194.036,24
Total Matriz	60.173.670,24			
TOTALES	62.638.689,00	10.233.781,00	4.696.876,00	47.708.032,00

Elaboración: Representante del H. Consejo Universitario, Unidad de Finanzas, Unidad de Talento Humano, Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.



5. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 – GASTO NO PERMANENTE

Con orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-074 de 23 de julio de 2019, el H. Consejo Universitario aprobó la propuesta de proforma del Plan Anual de Inversiones 2020 de acuerdo con las directrices emitidas por la actual Secretaria Técnica Planifica Ecuador por un valor total de USD 24.095.330,28.

De acuerdo con el cuadro no. 1 el valor inicial asignado para inversión asciende a USD 6.676.079,00 con fuente 201 al que se debe sumar el valor de USD 3.280.041,00 de fuente 002 que vino en gasto corriente pero con grupo 84, por consiguiente debe trasladarse a inversión. Por tanto el valor total para gasto no permanente para el año 2020 asciende a USD 9.956.120,00.

Con el valor aprobado para gasto no permanente, en el Anexo B se presenta la propuesta del Plan Anual de Inversiones 2020 para priorización por parte del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El Comité de Planificación aprobó que la ejecución del Plan de Capacitación Docentes se realice a través del proyecto "Becas de Cuarto Nivel" en gasto no permanente.

6. CONCLUSIONES

- 6.1 El techo presupuestario inicial aprobado para el año 2020 es de USD 72.594.809,00 mientras que el presupuesto aprobado en el año anterior fue de USD 73.132.293,23; es decir que el presupuesto actual ha disminuido en USD 537.484,23.
- 6.2 En años anteriores la fuente de financiamiento 998 para amortización de anticipos era aprobada durante la ejecución presupuestaria, en el presente año fiscal la mencionada fuente ha sido aprobada dentro del presupuesto inicial por el valor de USD 3.591.953,00.
- 6.3 El techo aprobado en gasto corriente asciende a USD 62.638.689,00 y para gasto no permanente es de USD 9.956.120,00.
- 6.4 El techo aprobado por el Ministerio de Finanzas para el grupo 51 (gastos de personal) asciende a USD 50.229.911,00; mismos que se ha replicado en la distribución del presupuesto. La utilización de este valor debe ser sustentado por la Unidad de Talento Humano ante el Comité de Planificación y Desarrollo Institucional y el Honorable Consejo Universitario.
- 6.5 La distribución del presupuesto en gasto corriente se realizó en base del devengado del año 2019, así como del análisis de las necesidades y obligaciones



de las áreas académicas, de investigación, administrativa y de vinculación con la sociedad. En el Anexo A se encuentra la propuesta realizada por la UPDI.

6.6 Para tramitar el dictamen favorable al Plan Anual de Inversiones (PAI) 2020 y la devolución de saldos de caja que corresponden a los valores comprometidos no devengados; se requiere el dictamen de prioridad por parte del H. Consejo Universitario al PAI propuesto en el Anexo B.

6.7 Durante el ejercicio fiscal 2020, el techo presupuestario inicial aprobado para la Universidad, estará sujeto a variaciones por efectos de convenios, inclusión de saldos de caja, entre otros, por lo que se solicita al H. Consejo Universitario la autorización para que dichas variaciones de techo sea aprobado a través del Rector previo informe de la UPDI y de la Unidad de Finanzas.

6.8 La presente propuesta de Distribución podría tener variación en función de las reformas presupuestarias que deben ser aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas; los cuales se realizarán en base análisis entre las unidades de Finanzas y Planificación.

7. RECOMENDACIONES

7.1 Aprobar la distribución del presupuesto que consta en los ANEXOS "A" y "B", tomando en consideración que pueden existir posibles variaciones al momento de plantear la reforma en el sistema e-Sigef.

7.2 Disponer a la Unidad de Finanzas plantear la reforma presupuestaria en el Sistema e-Sigef a fin de que se refleje la distribución del presupuesto de la Universidad 2020.

7.3 Priorizar el Plan Anual de Inversiones 2020 que consta en el ANEXO "B" y autorizar al Rector su actualización en función de las necesidades institucionales.

7.4 Delegar al Rector de la Universidad, la autorización las variaciones de techo presupuestario por efecto de incrementos/disminuciones que puedan surgir durante el ejercicio fiscal 2020, previo informe de las Unidades de Planificación y Finanzas.

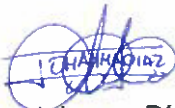
7.5 Autorizar a la Unidad de Finanzas la distribución y registro de la fuente 998 aprobada.

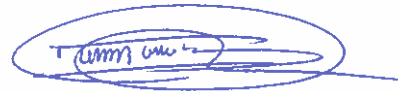
Sangolquí, 21 de Enero de 2020

ELABORADO POR:


Ing. Gabriela Córdova
DIRECTORA FINANCIERA


Econ. Ramiro Vásquez
ESPECIALISTA DE PROYECTOS

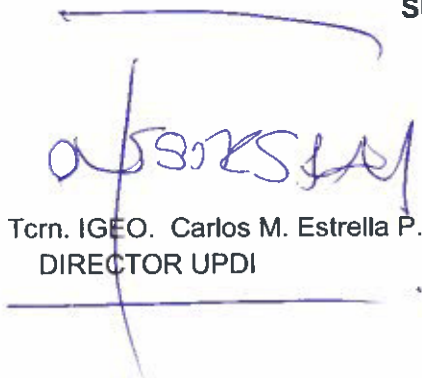

Ing. Johanna Díaz
ANALISTA DE PROYECTOS

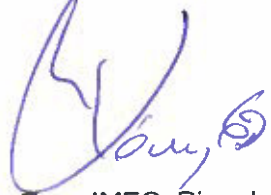

Econ. Gladys Coello
ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN

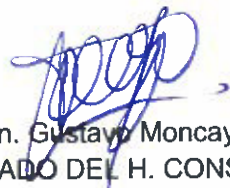

Lic. Paulina Vivar
ANALISTA DE NÓMINA

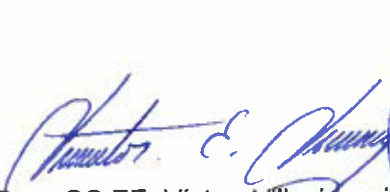

Ing. Giomara Mahaud
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

SUPERVISADO POR:


Tcnr. IGEO. Carlos M. Estrella P.
DIRECTOR UPDI


Tcnr. IMEC. Ricardo Sánchez
VICERECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO


Econ. Gustavo Moncayo
DELEGADO DEL H. CONSEJO


Tcnr. CC.EE. Víctor Villavicencio
VICERECTOR ACADÉMICO GENERAL



ANEXO "A"

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE 2020

EOD	DEVENGADO 2018	CODIFICADO 2019	DEVENGADO 2019	ADICIONAL/OBLIGACIONES	ASIGNACIÓN 2020
SANTO DOMINGO	596.014,57	789.565,85	743.466,90	194.031,22	898.466,90
LATACUNGA	841.986,72	945.130,06	673.602,13	67.253,86	849.272,86
IASA	511.438,07	669.919,00	529.475,34	47.360,00	717.279,00
MATRIZ					
GESTION INSTITUCIONAL					
ADMINISTRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR PLANTA CENTRAL	10.905.699,15	11.437.009,33	11.034.518,51		12.561.894,38
SERVICIOS UNIVERSITARIOS	199.359,78	6.944,00	6.941,46		
SERVICIOS TECNOLOGICOS	2.084.443,19	2.806.965,32	2.270.061,73		2.263.120,27
DESARROLLO FISICO	855.817,35	862.499,73	657.776,26		862.499,73
CAPACITACION PERSONAL					
ADMINISTRATIVO	69.611,38	72.165,63	71.097,23		72.165,63
GESTION DIRECTIVA	4.608,97	17.482,58	14.153,69		17.482,58
RELACIONES					
INTERINSTITUCIONALES	4.422,99	15.091,96	7.338,76		7.338,76
AUDITORIA INTERNA		5.313,30	1.499,28		1.499,28
GESTION DOCUMENTAL	5.414,26	6.556,00	734,27		6.556,00
PROCURADURIA	2.772.786,18	13.660,70	3.740,26		3.740,26
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL					
ESTUDIOS ESTRATEGICOS	1.568,00	49.600,00	49.273,00		1.800,00
GESTION ADMINISTRATIVA	62.522,02	436.862,62	68.470,53		68.470,53
GESTION DE TALENTO HUMANO	136.442,22	19.622,11	16.733,52	136.320,00	139.254,52
SERVICIOS LOGISTICOS	482.453,48	557.382,12	473.676,43		557.382,12
SERVICIOS DE SEGURIDAD FISICA	669.885,03	343.072,45	289.717,37		343.072,45
GESTION FINANCIERA	2.396,00	11.942,07	1.131,56		10.000,00
SERVICIO EDITORIAL	12.681,39	31.451,00	30.466,47		26.500,00
SERVICIO DE TRANSPORTE	126.611,32	158.242,90	139.742,66		183.000,00
SERVICIOS DE SALUD	15.876,59	16.054,06	8.397,85		16.054,06
SEGURIDAD INTEGRADA		18.708,00	17.148,14		18.708,00
SERVICIO RESIDENCIA	7.360,17	98.181,66	10.809,79		98.181,66
GESTION ACADEMICA GENERAL	39.424,00	54.000,00	-		
GESTION DE COMUNICACION SOCIAL	116.202,37	39.231,04	17.510,54	62.000,00	101.231,04
PROVISION DE EDUCACION SUPERIOR	37.948.323,49	39.796.257,36	38.860.824,86	1.010.601,46	40.016.663,05
ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS EXACTAS	851,56	852,00	615,69		852,00
ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA COMPUTACION					
ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA ENERGIA Y MECANICA	43.552,38	48.878,00	29.813,18		29.981,30
ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA TIERRA	-	30.000,00	22.256,92		22.256,92
ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS DE LA VIDA	71.044,50	45.657,10	42.424,25		42.424,25
ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS					

ANEXO "A"

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE 2020

EOD	DEVENGADO 2018	CODIFICADO 2019	DEVENGADO 2019	ADICIONAL/ OBLIGACIONES	ASIGNACIÓN 2020
ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS HUMANAS	4.017,54	5.923,82	3.555,38		3.555,38
ADMINISTRACION DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA	-	2.200,00	177,66		2.200,00
ADMINISTRACION DE RECURSOS CIENCIAS ELECTRICAS Y	10.417,93	43.546,00	39.893,90		39.893,90
ADMINISTRACION DE RECURSOS DE LENGUAS	43.606,29	50.315,90	44.883,06	27.473,55	72.362,10
SERVICIOS DE EDUCACION CONTINUA	211.698,40	287.936,79	247.494,44		287.936,79
GESTION DE EDUCACION A DISTANCIA	124.208,04	118.296,10	91.951,18		118.296,10
CAPACITACION DOCENTES	84.044,64	200.000,00	169.665,92		
BIENESTAR ESTUDIANTEL 1	10.359,80	28.250,00	13.156,10		28.250,00
ADMISION Y REGISTRO	35.326,32	55.971,29	33.269,67		55.971,29
SISTEMA DE NIVELACION Y ADMISION	-	429.840,00	284.909,00		
CENCINAT	80.051,29	85.921,34	72.991,08		85.921,34
GESTION DE LA INVESTIGACION INNOVACION Y TRANSPARENCIA DE TECNOLOGIA	34.439,08	48.279,07	31.456,38		48.279,07
CICTE	5.994,84	16.195,00	10.539,45		16.195,00
SERVICIO DE BIBLIOTECA	22.392,24	228.763,19	40.221,37		92.850,00
ADMINISTRACION DE LA INVESTIGACION	-	2.969,52	2.969,52		
ADMINISTRACION DE VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	9.495,37	10.900,00	10.601,92		10.900,00
OBLIGACIONES MATRIZ				1.838.930,48	1.838.930,48
TOTAL MATRIZ	57.315.409,55	58.614.991,06	55.244.610,24	3.075.325,49	60.173.670,25
POR DISTRIBUIR					
TOTAL	59.264.848,91	61.019.605,97	57.191.154,61	3.383.970,57	62.638.689,00

Fecha: Martes 21 de Enero de 2020

Elaborado por:

Ing. Johanna Díaz - Analista de Proyectos

Eco. Ramiro Vásquez - Especialista de Proyectos

Eco. Gladys Coello - Especialista de Planificación

SUPERVISADO POR:

ING. GABRIELA CORDOVA
DIRECTORA DE LA UNIDAD FINANCIERA

ANEXO "B"

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2020

EOD	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL PROYECTO	FUENTE 201	FUENTE 2	OBSERVACIONES
MATRIZ	91890000.0000.376969	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	70.000,00		70.000,00	PRESUPUESTO PARA APERTURAR EL PROYECTO , VALOR QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LOS REAJUSTES DE PLANILLAS. UNA VEZ QUE SE CUENTE CON DEVOLUCIÓN DE SALDOS DE CAJA SE INCORPORARÁ EL PRESUPUESTO 2020 PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES.
MATRIZ	91890000.0000.382772	PROYECTO RENOVACION DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DEL DPTO DE CIENCIAS	1.733.557,00	1.600.000,00		PRESUPUESTO PAGO DE OBLIGACIONES DE CONTRATOS SUSCRITOS 2019. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIOS PRIORIZADOS POR EL VICERRECTORADO DE DOCENCIA 2020.
SANTO DOMINGO				74.980,00		PRESUPUESTO ASIGNADO A SANTO DOMINGO POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE IVA, LA SEDES TENDRA QUE COORDINAR CON EL VICERRECTORADO DE DOCENCIA LA EJECUCIÓN DE LOS MONTO.
IASA I				58.577,00		PRESUPUESTO ASIGNADO A IASA I POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE IVA, EL IASA I TENDRA QUE COORDINAR CON EL VICERRECTORADO DE DOCENCIA LA EJECUCIÓN DE LOS MONTO.
MATRIZ	91890000.0000.383670	PORTAFOLIO DE PROYECTO DE INVESTIGACION	460.626,00	460.626,00		PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DE CONTRATOS SUSCRITOS 2019. EJECUCIÓN EL PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL AÑO 2020
MATRIZ	91890000.0000.383671	PORTAFOLIO DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD	60.000,00	60.000,00		PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DE CONTRATOS SUSCRITOS 2019. EJECUCIÓN EL PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL AÑO 2020
MATRIZ	91890000.0000.384099	PLATAFORMA DE APOYO A LA FORMACION Y SENSIBILIZACION AL DIAGNOSTICO Y AL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE CONTROL DE LA BRUCELOSIS Y TRYPANOSOMIASIS EN ECUADOR - BRUPRYP	240.184,00		240.184,00	PRESUPUESTO ASIGNADO CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COFINANCIADO CON ARES DE BELGICA. SE INCLUYE FUENTE 2. SE ESPERA LA CONTRAPARTE DE LA ESPE, LA CUAL DEBE SER COMUNICADA A LA UPDI POR EL DIRECTOR DEL PROYECTO.
MATRIZ	91890000.1059.5212	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESPE	685.177,00	464.635,00	220.542,00	PRESUPUESTO ASINADO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DE CONTRATOS SUSCRITOS 2019
MATRIZ	91890000.1059.5213	PROYECTO DE INVERSION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA SEGUNDA FASE DEL CAMPUS DE LA NUEVA SEDE ESPE LATACUNGA	86.511,00		86.511,00	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DE CONTRATOS SUSCRITOS 2019
MATRIZ	91890000.0000.380108	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	639.811,00	639.811,00		PRESUPUESTO ASIGNADO PARA IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA

Handwritten signature/initials in blue ink.

ANEXO "B"
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2020

EOD	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL PROYECTO	FUENTE 201	FUENTE 2	OBSERVACIONES
MATRIZ	91890000.0000.383688	OFERTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA	280.000,00		280.000,00	ESPACIO PRESUPUESTARIO A FIN DE PROMOVER LA OFERTA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA E IDIOMAS (EL PROYECTO INCLUYE ESPACIO PRESUPUESTARIO PARA EL 2020)
MATRIZ	91890000.0000.383721	OFERTA DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL	639.802,00		639.802,00	ESPACIO PRESUPUESTARIO A FIN DE CUBRIR LA NÓMINA DE CENTRO DE POSGRADOS. SE ESPERA LA INCORPORACIÓN DE LOS SALDOS DE CAJA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRIA.
MATRIZ	91890000.0000.384786	MOVILIDAD Y PUBLICACIONES INDEXADAS 2020	205.000,00	205.000,00		PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EJECUTAR EL PLAN DE MOVILIDAD Y PUBLICACIONES INDEXADAS CON FINES DE INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA.
MATRIZ	91890000.0000.384787	BECAS PARA ESTUDIANTES AÑO 2020	750.000,00	750.000,00		PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CUBRIR LAS BECAS PENDIENTES DE PAGO DEL AÑO 2019 Y EJECUTAR PLAN DE BECAAS 2020 A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LOES ART. 77 RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR AL MENOS EL 10% DE ESTUDIANTES REGULARES (BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS, PASAJES AL EXTERIOR E INTERIOR).
MATRIZ	91890000.0000.384791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020	850.000,00	850.000,00		PRESUPUESTO ASIGNADO PARA FINANCIAR LA FORMACIÓN A NIVEL DE PHD Y MAESTRIAS DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS; DANDO CUMPLIMIENTO AL ART. 36 DE LA LOES (BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS, PASAJES AL EXTERIOR E INTERIOR). EJECUTAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTES APROBADO POR EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN.
MATRIZ	91890000.0000.384794	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2020	1.707.804,00		1.437.959,00	ESPACIO PRESUPUESTARIO PARA PROMOVER LA OFERTA ACADEMICA DE 4TO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD 2020
LATACUNGA					269.845,00	ESPACIO PRESUPUESTARIO PARA PROMOVER LA OFERTA ACADEMICA DE 4TO NIVEL DE LA SEDE LATACUNGA 2020
MATRIZ	91890000.0000.384064	INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	1.231.191,00	1.231.191,00		PRESUPUESTO ASIGNADO A FIN DE CUBRIR EL PLAN DE INDEMNIZACIONES: DE PERSONAL DE DOCENTES, TRABAJADORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD.
LATACUNGA	91890000.0000.382753	IMPLEMENTACION DE LA TERCERA FASE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO GRAL.GUILLERMO RODRIGUEZ LARA 2018	204.781,00	204.781,00		PRESUPUESTO ASIGNADO A LA SEDE LATACUNGA POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE IVA. UNA VEZ QUE SE CUENTE CON DEVOLUCIÓN DE SALDOS DE CAJA SE INCORPORARÁ EL PRESUPUESTO 2020 PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS Y AULAS EN EL CAMPUS UBICADO EN BELISARIO QUEVEDO PROVINCIA DE COTOPAXI.
MATRIZ	91890000.0000.382765	DISEÑO IMPLEMENTACIÓN ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HANGAR DEL CICTE	30.568,00	30.568,00		PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CUBRIR OBLIGACIONES PENDIENTES DEL AÑO 2019

ANEXO "B"
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2020

EOD	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL PROYECTO	FUENTE 201	FUENTE 2	OBSERVACIONES
MATRIZ	91890000.0000.382769	PROGRAMAS ACADEMICOS DE POSGRADO 2018	35.198,00		35.198,00	ESPACIO PRESUPUESTARIO PARA CUMPLIR CON OBLIGACIONES CON MAESTRAENTES.
MATRIZ	91890000.0000.383665	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SOFTWARE PARA VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDO MAQUINARIA Y EQUIPO Y CAPACITACIÓN DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y CENTROS DE APOYO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	45.910,00	45.910,00		PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CUBRIR OBLIGACIONES PENDIENTES DEL AÑO 2019.
	TOTAL		9.956.120,00	6.676.079,00	3.280.041,00	
	TOTAL ASIGNADO MEF		9.956.120,00	6.676.079,00	3.280.041,00	

Fecha: Martes 21 de Enero de 2020

Elaborado por:

Ing. Johanna Díaz - Analista de Proyectos

Eco. Ramiro Vásquez - Especialista de Proyectos

Eco. Gladys Coello - Especialista de Planificación

SUPERVISADO POR:

Tcra. IGEO Carlos M. Estrella P.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO



6/1/20

8